REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2025-00164-00**
ACCIONANTE:	**JORGE LUIS ALMANZA LYONS**
ACCIONADOS:	**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**
ASUNTO:	**AUTO ADMITE**

Recibida del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Decisión Penal la acción de tutela de la referencia y en virtud del principio de celeridad que debe primar en estas acciones constitucionales, este despacho dispondrá el estudio de su admisión.

De otra parte, por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, en la acción de tutela instaurada por el señor Jorge Luis Almanza Lyons, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.244.459, en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y Juzgado 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la igualdad, trabajo, debido proceso, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por mérito, acceso a la carrera administrativa; se admitirá esta acción de tutela.

Ahora bien, referente a la solicitud de pruebas, estas se decretarán, solicitándole a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que allegue en el término del traslado copia de la Resolución N°. 2142 de 5 de marzo de 2025.

Igualmente, se requerirá a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación de este auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio: ***i.)*** a quienes integran la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N°. 205 de 16 de enero de 2024, empleo código OPEC-N°. 198395, denominado Inspector IV, Código 308, Grado 8 y ***ii.)*** a los servidores públicos que actualmente ocupan en provisionalidad el cargo denominado Inspector IV, Código 308, Grado 8 en la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; informándoles que se les otorga **el término de un (1) día**, contado a partir de la notificación de este auto para que si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad, entendiendo que se trata de una acción constitucional. Así mismo, deberán publicar en sus páginas Web esta acción de tutela, con el fin de que quienes deseen coadyuvar lo hagan y para que se de público conocimiento; debiendo remitir junto con la contestación, constancia de dicha publicación.

De otra parte, al revisar los anexos remitidos por el actor, se encontró que en la acción de tutela que conoció el Juzgado 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, se hace referencia a la Resolución N°. 205 de 16 de enero de 2024, en el cargo de Inspector IV, código 308, grado 8, OPEC 198395 razón por la cual, se requerirá al Juzgado 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue o permita acceso al expediente completo de la acción de tutela con radicado N°. 11001310901820240028900, accionante: Nicolás Ignacio Escalante Barrios y Otros, accionados: Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en físico o el enlace.

Finalmente, se observa que el accionante no manifestó bajo la gravedad de juramento si ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos, derechos Y pretensiones, como lo establece el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, se requerirá para que realice tal manifestación y remita copia de su cédula de ciudadanía, en el término de dos días.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Jorge Luis Almanza Lyons, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.244.459, en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y Juzgado 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - Comisionado Mauricio Liévano Bernal; al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Germán Ávila Plazas; al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Doctor Luis Eduardo Llinás Chica; y a la Jueza 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, Doctora Sonia Mireya Sanabria Moreno; o a quienes hagan sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación de este auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

CUARTO.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación de este auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio: ***i.)*** a quienes integran la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N°. 205 de 16 de enero de 2024, empleo código OPEC-N°. 198395, denominado Inspector IV, Código 308, Grado 8 y ***ii.)*** a los servidores públicos que actualmente ocupan en provisionalidad el cargo denominado Inspector IV, Código 308, Grado 8 en la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; informándoles que se les otorga el **término de un (1) día**, contado a partir de la notificación de este auto, para que si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad, entendiendo que se trata de una acción constitucional.

QUINTO.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que publiquen en sus páginas Web esta acción de tutela, con el fin de que quienes deseen coadyuvar lo hagan y para que se de público conocimiento; debiendo remitir junto con la contestación, constancia de dicha publicación.

SEXTO.- REQUERIR a las accionadas para que **INFORMEN** a este despacho, si se les han notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta se entenderá que no se ha presentado otra acción de tutela.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **REALIZAR** las actuaciones pertinentes, para publicar el auto admisorio y escrito de tutela, en la página Web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte.

OCTAVO.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que **en el término de DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación de este auto, allegue en el término del traslado copia de la Resolución N°. 2142 de 5 de marzo de 2025.

NOVENO.- REQUERIR al Juzgado 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, para que **en el término de DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación de este auto, allegue o permita acceso al expediente completo de la acción de tutela con radicado N°. 11001310901820240028900, accionante: Nicolás Ignacio Escalante Barrios y Otros, accionados: Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

DÉCIMO.- REQUERIR al accionante para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación de este auto, manifieste bajo la gravedad de juramento, si ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos, derechos y pretensiones; como lo establece el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y remita copia de su cédula de ciudadanía.

DÉCIMO PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho judicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

procuraduria81bogota@hotmail.com
procjudadm81@procuraduria.gov.co
yltorres@procuraduria.gov.co
almanzalyons20@yahoo.es
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
j18pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

Nota: se deja constancia que esta providencia se firmó digitalmente en el aplicativo SAMAI y el certificado puede ser consultado a través del enlace: https://samai.azurewebsites.net/Vistas/documentos/evalidador.aspx